

Toluca de Lerdo, México, diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la documentación remitida por Víctor Omar García Ramírez y Norma Leticia Sánchez Bustamante, Presidente y Secretaria respectivamente, del Consejo Municipal Electoral 105 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, a las diez horas con un minuto y doce segundos del catorce del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del escrito, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **ROBERTO UBALDO RDMERO HERNÁNDEZ**, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el citado Consejo Municipal Electoral; en contra de *"los resultados contenidos en el acta de cómputo municipal de la elección de miembros de Ayuntamiento, la declaración de validez de la elección de miembros de Ayuntamiento y la entrega de constancias de mayoría otorgada al C. Raciel Pérez Cruz, postulados por la Coalición "Juntos Haremos Historia"*.

Vistos el escrito y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428, párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el escrito, por el que se remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de **Juicios de Inconformidad** bajo la clave **JI/65/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **JDCL/415/2018**, también en este asunto es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruíz**.

V. Toda vez que los domicilios señalados por las partes, para oír y recibir notificaciones, se encuentran ubicados fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se les practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto; y por autorizados a los profesionistas que precisan para los mismos fines. Asimismo, se tiene por precisado el correo electrónico que indica el promovente para los efectos que menciona.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN